

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL**  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **074**

Fecha: **05/05/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 027 <b>2017 00073</b>	Ejecutivo Singular	ALBA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ	PEDRO ANTONIO SINUCO PIMIENTO	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	06/05/2021	10/05/2021	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR  
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **05/05/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-027-2017-00073-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: ALBA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ

DEMANDADO: PEDRO ANTONIO SINUCO PIMIENTO

Al Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento los memoriales radicados el 19 de febrero y 03 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

Bucaramanga, abril 23 de 2021

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bucaramanga, veintitrés (23) de abril dos mil veintiuno (2021)

En memorial anterior, solicita la apoderada judicial de la parte demandante se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 319-59351. No obstante, adviértase que no habrá a acceder a tal petición, hasta tanto el inmueble cautelado se encuentre debidamente embargado, secuestrado y avaluado, conforme lo dispone el artículo 448 del Código General del Proceso.

De otro lado, con relación a la solicitud de embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión material que tiene y ejerce el demandado PEDRO ANTONIO SINUCO PIMIENTO, sobre el vehículo identificado con la placa HVZ-023, estese a lo dispuesto en autos del 4 y 14 de septiembre de 2017.

Por último, atendiendo a lo solicitado por la parte ejecutada, CÓRRASE TRASLADO a la señora ALBA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ de la petición de dación en pago del bien objeto de la subasta con el fin de saldar la obligación pendiente de pago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1627 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Firmado Por:**

**MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**57e8da777fecc504333ff6af2627114643aad671a78d0ac6ea2de4900f6dc3a3**

Documento generado en 23/04/2021 05:23:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 069, fijado el día de hoy 26 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



**RV:** Juz 5 eje rad. 2017-73 juz 27 civil bga recurso de reposición

emilse vera arias <emilseveraarias@hotmail.com>

Jue 29/04/2021 3:15 PM

**Para:** Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (309 KB)

CamScanner 04-29-2021 15.13.pdf;

---

**De:** jhoan stipd forero martinez <stipd\_21@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 29 de abril de 2021 3:14 p. m.

**Para:** emilse vera arias <emilseveraarias@hotmail.com>

**Asunto:** Juz 5 eje rad. 2017-73 juz 27 civil bga

Obtener [Outlook para Android](#)



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Señor  
JUEZ QUINTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALBA MARIA RODRIGUEZ EN CONTRA DE  
PEDRO ANTONIO SINUCO

RADICADO: 68001400302720170007301

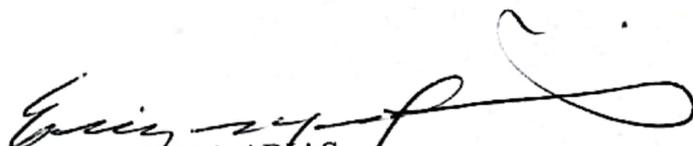
Actuando como apoderada de la parte demandante dentro del asunto de la referencia comparezco ante Ustedes con el fin presentar RECURSO DE REPOSICION del auto inmediatamente anterior con fundamento en lo siguiente:

1. El inmueble cuya fecha de remate solicito es el identificado con la matrícula inmobiliaria No-. 303-54245 secuestrado y avaluado el día 23 de enero de 2020 y no el inmueble 319-59351 el cual ya fue objeto de diligencia de remate.
2. Respecto al traslado a la demandada, desconociendo el derecho de postulación de la suscrita, no se conoce la solicitud presentada por el demandado PEDRO ANTONIO SINUCO y mediante este auto tampoco se nos puso a conocimiento por lo tanto mal podría pronunciarme respecto de lo que no se conoce.

Dando aplicación al decreto 806 de 2020 le solicito poner a disposición a través de mi correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, el traslado mencionado o los documentos que correspondan.

Por lo anterior le ruego revocar el auto en el inciso primero y tercero y atender mi solicitud de fecha de remate y en el evento de que se requiere actualización del avalúo del inmueble a rematar sírvase librar los oficios correspondientes al IGAG.

De la señora Juez,

  
EMILSE VERA ARIAS  
T.P. No. 44.618 del C. S. de la J.  
C.C. No. 63.294.627 Bucaramanga

RAD J27-2017-73

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA SEIS (06) DE MAYO, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA DIEZ (10) DE MAYO DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 074), HOY CINCO (05) DE MAYO DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.  
Secretario